

**Gobierno Autónomo Descentralizado
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**RESOLUCION QUE AMPLIA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL
CANTON GUARANDA**

N° 006 -ALC-GADCG- 2020

**LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, también el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Carta Magna en su Art. 238 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



**POR
GUARANDA
YO ME
sumo!**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Que, por su parte el artículo 389 de la Norma Suprema del Estado dispone: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el inciso primero del Art. 32 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud, establece que, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles...

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, prescribe que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el Art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que los Comités de Operaciones de Emergencia son: instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastres...

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



**POR
GUARANDA
YO ME
sumo!**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Que, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo N° 1017, mediante el cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

Que, el 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo N° 00126-2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos de salud del País.

Que, el 16 de mayo de 2020, el Presidente de la República extendió el estado de excepción hasta el 16 de junio de 2020.

Que, mediante acta N° 07 de la sesión celebrada el 08 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones Emergentes del cantón Guaranda, resolvió ampliar la emergencia sanitaria en el cantón Guaranda.

Que, por la Resolución N° SGR-142-2017, misma que contiene el Manual de Operaciones de Emergencia, dictada por la Secretaria General de Riesgos, se establece que los COE cantonales estará presidido por el alcalde o alcaldesa según sea el caso.

Que, el artículo 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa "La aprobación bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos".

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



**POR
GUARANDA
YO ME
sumo!**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 140 establece que: la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley".

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Con este acto debidamente motivado, en uso de las atribuciones y amparado en las facultadas que otorgan el Art. 59 y 60 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

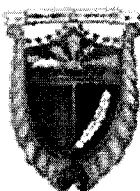
Artículo 1.- Ampliar la **EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTON GUARANDA** hasta el 16 de junio de 2020, en base a las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité de Operaciones de Emergencias de este cantón.

Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



**POR
GUARANDA
YO ME
sumo!**



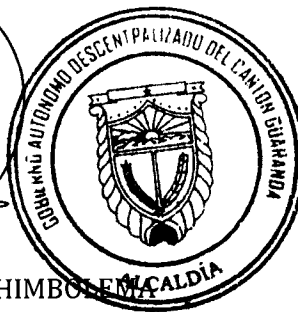
**Gobierno Autónomo Descentralizado
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los demás documentos relevante en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec un informe que detalle las adquisiciones, compras y/o contrataciones directas como emergentes, y más obras, bienes y/o servicios, realizados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda a los veinte días del mes mayo del dos mil veinte.

EJECÚTESE



SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

